

Almería, con independencia de que los trayectos de ida y vuelta se produzcan en el mismo o en días diferentes.

SEGUNDA: Los billetes -ida y vuelta- serán expedidos única y exclusivamente en las ventanillas de atención al público de Compañía Trasmediterránea en las Estaciones Marítimas de Málaga, Melilla y Almería.

Para la emisión del billete/s, la persona interesada formulará en las referidas oficinas la oportuna petición, conforme a modelo normalizado en la que se acreditará:

(i) mediante la presentación del DNI expedido en Melilla, la condición de natural de Melilla, en el primero de los supuestos previstos en la Clausula Primera.

(ii) mediante carta acreditativa del residente en Melilla que lo solicite, certificación expedida por el Patronato de Turismo de Melilla, o certificación expedida por las casas regionales de Melilla en la Península, la condición de familiar en primer o segundo grado de residente en Melilla, en el segundo de los supuestos previstos en la Clausula Primera.

TERCERA: Acciona Trasmediterranea, a través de su departamento de comunicación, realizará una labor divulgativa y promocional del producto especialmente en Andalucía y Melilla, comprometiéndose, asimismo, a exponer, difundir y publicitar en lugar claramente visible en los puntos de venta, la existencia de dicha oferta para visitar Melilla.

CUARTA: Por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, contribuirá, mediante la realización de acciones de comunicación y promoción previamente concertadas con Acciona Trasmediterranea, a la difusión de la oferta.

QUINTA: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

SEXTA: Para velar por la aplicación del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria de Seguimiento compuesta, por el Presidente del Patronato de Turismo y el Director de Acciona-Trasmediterránea en el área del estrecho. Esta Comisión entenderá de los asuntos que se susciten

en relación con la aplicación del mismo. Las partes se comprometen, dentro de cualquier espíritu de colaboración y buena fe que rige sus relaciones, a estudiar cualquier variación que, por cambio en las condiciones actuales, pudiera presentarse.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Compañía Trasmediterránea.

J. Vicente Herrero Gómez.

Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA
COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Madrid, a veinte de enero de 2011

R E U N I D O S

440.- De una parte el EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, publicado en el B.O.E. núm 164 de 10 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Y de otra D. ANTONIO GUERRA BARRENO, Gerente de la entidad mercantil LUXOTOUR S.A., provista de N.I.F. A-29092046, y con domicilio social en la calle Río Mesa núm. 10 de Torremolinos (Málaga).

E X P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.